



PROTOCOLO POST CUARENTENA DE CENTROS MÉDICO VETERINARIOS ANTE COVID 19

El Colegio Médico Veterinario del Perú consciente de que a la fecha no existe una vacuna preventiva para atender la infección por Coronavirus 2019 (COVID-19), ni un tratamiento totalmente validado que evite la muerte o secuelas de la enfermedad viral, ante el levantamiento de la cuarentena, en atención a la RM239-2020-MINSA y en salvaguarda de la salud de los Médicos Veterinarios y la población así como del cumplimiento de nuestras competencias sobre la protección de la salud humana, animal y ambiental, como profesionales de la salud y proveedores de servicios esenciales, ha desarrollado un protocolo de obligatorio cumplimiento para ser aplicado por los médicos veterinarios a nivel nacional una vez levantada la cuarentena debida al COVID19:

1. Atención médico veterinaria de animales de compañía en centros médico veterinarios

1.1 Deberá realizarse en condición de habilitado, portando el carné del CMVP y así evitar el ejercicio ilegal por terceros.

1.2 Se recomienda que las visitas a las instalaciones de los centros médico veterinarios (CMV) sean a través de citas telefónicas, por internet, u otro medio indirecto disponible.

1.3 Se recomienda solicitar vía telefónica información para la anamnesis del paciente, lo que evitará o reducirá el tiempo de permanencia del dueño al momento de la atención, en caso de ser necesaria su presencia para la contención del animal o en caso de atención de emergencia o urgencia del animal (atropellos, envenenamientos, u otros), la decisión, queda a criterio del profesional Médico Veterinario.

1.4 El ingreso de propietarios a los centros médico veterinarios para la atención médico veterinaria de vacunaciones, consultas rutinarias, cirugías entre otros procedimientos de competencia de los médicos veterinarios, será a criterio del médico veterinario. Los animales se recepcionarán en la puerta de entrada e ingresarán sin ninguna ropa o harnés, salvo bozal de ser agresivo (el CMV deberá tener tiros/sujetadores para el ingreso de los animales que deberán ser correctamente desinfectados entre cada animal).

1.5. El recojo de los animales será solicitado telefónicamente.

2. Tránsito de personas en centros médico veterinarios de animales de compañía y en centros de producción y/o de manejo animal

2.1. El personal previo a la llegada al establecimiento deberá llenar la encuesta del anexo 1a que evalúa la condición de salud.

2.2 De manera opcional se podrá registrar la temperatura y la saturación de oxígeno con oxímetro de pulso al personal que deba ingresar al centro médico veterinario de animales de compañía (CMVAC) o centro de producción y/o de manejo animal (CPMA) según anexo 1b.

2.3 Toda persona dentro del CMVAC o CPMA deberá portar obligatoriamente protector facial o lentes y una mascarilla (descartable o lavable) que cumpla con las condiciones de impermeabilidad al virus y tiempo de uso, según normativa correspondiente, durante toda la estancia en el Centro Médico Veterinario o Centro de Producción y/o de Manejo Animal.

2.4 Se deberá indicar el lavado obligatorio de manos con jabón y desinfección opcional con alcohol gel, de toda persona en el CMVAC o CPMA al ingreso y a la salida de la estancia, así como antes y después de la manipulación de animales, materiales, equipos, productos, dinero, POS, tarjetas de bancos, entre otros fomites.

2.5 Es obligatorio que al toser o estornudar, se cubra la boca y la nariz con el codo flexionado.

2.6 Al saludar y transitar, evitar el contacto corporal entre el personal del CMVAC o CPMA y visitantes, así como evitar tocarse la boca, los ojos y la nariz antes o después de tocar a los animales. Mantener 2 metros de distancia.

2.7. Disponer de alcohol gel para personas que visiten las instalaciones.

2.8 Desinfección permanente de las instalaciones después del tránsito de personas ajenas (lejía, otros).

2.9 En los servicios higiénicos se deberá contar con desinfectantes para que sean aplicados luego del uso exclusivo del personal. Estos servicios no deberán ser usados por visitantes, de darse una urgencia deberán desinfectarse completa y rigurosamente.

3. Visitas a pacientes internos

3.1 Se restringirá las visitas de los dueños de animales internos a criterio del médico veterinario y se recomienda en su lugar enviar fotos, videos o realizar videoconferencias para que los propietarios puedan ver la condición de sus animales para su tranquilidad.



4. Las atenciones médico veterinarias a domicilio

4.1 Deberá evitarse el ingreso al domicilio salvo que pueda realizarse la atención en zona al aire libre, cumpliendo con estrictas medidas de bioseguridad.

4.2 Deberá atenderse al animal en presencia de máximo una persona y en el lugar más alejado del tránsito familiar o recogerse al animal para llevarlo a ser atendido en las instalaciones del centro médico veterinario con la bioseguridad correspondiente (transportador desinfectado entre cada animal transportado, así como la desinfección del vehículo de transporte y de todo material y equipo utilizado).

5. Atención de los servicios de baños de los animales: Los servicios de baños deben realizarse atendiendo el Protocolo del servicio de baños del anexo 2.

6. Presencia en CMVAC o CPMA: No deberá asistir a un centro médico veterinario o a un centro de producción y/o manejo animal todo Médico Veterinario, manejador o propietario de animales, sospechoso de presentar síntomas de la enfermedad del COVID19, que haya regresado de un viaje internacional o nacional, de zona de riesgo, en menos de 14 días, que haya estado en contacto con una persona COVID19 positiva en los últimos 14 días, de hacerlo, deberá ser reportado a las autoridades correspondientes, bajo responsabilidad.

7. Responsabilidad sobre la salud pública: Los animales que proceden de hogares con pacientes diagnosticados con COVID19 deben informar al profesional, médico veterinario, para que tome mayores medidas del caso. El propietario que no declare lo antes señalado, podrá ser denunciado por atentar contra la salud pública. De ser propietario positivo deberá encargar a otro miembro de la familia, sin la enfermedad, llevar al animal a la consulta.

8. Atención médico veterinaria de animales de producción (aves, cerdos, ganado, hidrobiológicos, etc.): Se llevará a cabo según los protocolos de bioseguridad establecidos por el Estado, las entidades públicas o privadas y contemplando el numeral 2 sobre tránsito de personas en centros médico veterinarios de animales de compañía y centro de producción y/o de manejo animal, del presente protocolo.

9. Atención médico veterinaria de animales silvestres, de animales de competencia y trabajo, de animales para docencia e investigación: Se llevará a cabo según los protocolos de bioseguridad establecidos por el Estado, las entidades públicas o privadas y contemplando el numeral 2 sobre tránsito de personas en centros médico veterinarios y centro de producción y/o manejo animal, del presente protocolo.

10. Desechos peligrosos: Gestionar adecuadamente los desechos producto de la atención médico veterinaria durante la emergencia sanitaria por COVID19 en el Perú y evitar la propagación de secreciones de los animales tratados, del personal de los servicios veterinarios y visitantes, tratándolos como residuos peligrosos.

Nota importante: Si bien a la fecha se han presentado casos aislados de contagio de animales (perros, hurones, felinos -gatos, tigres, leones- y minks en cautiverio) en contacto con humanos positivos a COVID19, y que los felinos han demostrado ser susceptibles a afectarse por la enfermedad clínica de forma leve y a transmitirla a otros gatos, no existen evidencias de que los animales infectados por humanos tengan un papel importante en la propagación del COVID-19; siendo la infección en humanos por contacto de persona a persona. Sin embargo se debe tomar en cuenta que los animales si pueden actuar como portadores pasivos de partículas virales (en su pelaje, por ejemplo), en un ambiente con paciente positivo a COVID19 cuyas secreciones pueden ir a parar en diferentes partes del cuerpo del animal. Por lo expuesto se recomienda retirar a los animales del ambiente donde se encuentran pacientes positivos a COVID19 y tratar a todo animal que llega al Centro Médico Veterinario como si fuera potencial portador pasivo de COVID19 para mayor seguridad de todos. Se recomienda que los gatos no salgan de las casas para interactuar con otros gatos. Cabe señalar que en pruebas de laboratorio se infectaron murciélagos frugívoros que no mostraron signos de enfermedad o la habilidad de transmitir la infección eficazmente a otros murciélagos. Hasta la fecha, los resultados preliminares sugieren que las aves de corral y los cerdos no son susceptibles a la infección por SARS-CoV-2 (Fuente OIE).

No existe justificación alguna para el abandono de animales, el mismo que está penado en las normas que rigen la tenencia de animales y el respeto de los que constituyen fauna silvestre.

Los centros médico veterinarios y centros de producción y/o de manejo de animales deberán desarrollar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID19 en el trabajo según la RM 239-2020-MINSA, según corresponda.

Los casos de animales que conviven con pacientes COVID19 positivos, que presenten signos respiratorios o gastrointestinales, deberán ser reportados al repositorio del CMVP al correo repositorioCOVID19cmvp@gmail.com con los resultados de análisis de laboratorio y de imágenes realizadas a los mismos. El acceso al REPOSITORIO COVID19 CMVP será sólo de médicos veterinarios colegiados hábiles.

Santiago de Surco, 23 de mayo 2020



**ANEXO 1a
FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID19 PARA REGRESO AL TRABAJO (OPCIONAL)
DECLARACIÓN JURADA**

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.		
Empresa o entidad pública:	RUC:	
Apellidos y nombres:		
Area de trabajo:	DNI:	
Dirección:	Número de Celular:	
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:		
SÍNTOMAS	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Dolor de cabeza		
3. Secreción nasal o estornudos		
4. Dolor / irritación de garganta		
5. Tos seca		
6. Dificultad para respirar		
7. Dolor del cuerpo		
8. Diarrea		
9. En los últimos 14 días viajó a alguna zona con COVID19		
10. Tuvo contacto en los últimos 14 días con caso COVID19 positivo		
11. Presenta expectoración o flema amarilla o verdosa		
12. Pérdida del olfato (anosmia), pérdida del gusto (ageusia)		
13. Está tomando alguna medicación		
Detallar medicación:		
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, de mi familia y la mía propia, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo las consecuencias.		
Marcar si corresponde: Es mayor de 60 años () HIPERTENSO () DIABÉTICO () OTRO: _____		
Presenta enfermedad: PULMONAR () CARDIACA () HEPÁTICA () RENAL () INMUNE ()		
Fecha:	Firma:	
Evaluar del 1 al 10 y dar PUNTUACION 1. (5) 2. (1) 3.(1) 4. (1) 5. (3) 6. (10) 7. (1) 8. (1) 9. (3) y 10. (10)		
A) RIESGO BAJO: De 1 a 9 puntos B) RIESGO MEDIO: 10 a 19 puntos C) RIESGO ALTO: 20 a 36 puntos		



ANEXO 2

PROTOCOLO DEL SERVICIO DE BAÑOS EN CENTROS MÉDICO VETERINARIOS

1. Se recomienda que el servicio de baños se agende a través de citas telefónicas, por internet, u otro medio indirecto disponible. Deberán verificar que los turnos de baño no se crucen con los turnos de consulta para evitar el encuentro de más de 2 propietarios al ingreso.
2. Agendar cada servicio de baño priorizando los baños medicados, seguido de los higiénicos y finalmente los estéticos (de ser posible evitar realizar los últimos). El personal en el servicio de baños debe tener el menor tiempo posible de exposición al animal.
3. Se recomienda que los dueños no esperen por la atención de los animales, debiendo dejarlos en la entrada del servicio veterinario y recogerlos cuando sean convocados.
4. Se recomienda agendar la atención de animales de propietarios mayores de 60 años, los días y horas de menor afluencia de animales para baño en el centro médico veterinario (de preferencia de 10 a 12 horas).
5. No se recomienda la realización del servicio de baños por estaciones o de forma sistematizada. Cada personal del servicio de baños deberá encargarse del baño, secado, desmotado y/o corte estético del mismo animal. La atención simultánea de los animales se hará respetando mínimo 2 metros de distancia entre las mesas de atención o bañeras.
6. Se debe evitar la manipulación de las glándulas anales de los perros por parte del personal del servicio de baños. De necesitarse el vaciamiento de estas, será por estricta indicación y supervisión del médico veterinario y con las medidas de bioseguridad necesarias.
7. Se recomienda que el secado de los animales se realice en la medida de lo posible con calefactores, evitando el uso de sopladoras, y siempre estando atentos al estado térmico del animal. De realizarse el secado con secadoras no deberá hacerse de manera simultánea a dos animales, salvo que se respete la separación de 2 metros y se cuente con mica o plástico que aisle a cada servicio simultáneo.
8. Se deberá lavar y desinfectar la bañera después del baño de cada animal.
9. La infraestructura, los materiales y equipos utilizados deberán ser lavados y/o desinfectados luego del uso en cada animal.
10. El personal de baños no deberá ser el mismo que soporte la atención del médico veterinario en la consulta. Deberá portar un equipo de protección personal (EPP) que cubra la totalidad del cuerpo, los protectores faciales, lentes, mascarillas y guantes no son EPP suficientes para la protección del personal en un área de servicio de baños. Se recomienda el uso de trajes impermeables lavables, los mismos que podrán desinfectarse entre cada servicio de baño realizado por el personal.
11. Se realizará la desinfección permanente de las instalaciones después cada servicio con (lejía, etc).
12. En los servicios higiénicos se deberá contar con desinfectantes para que sean utilizados luego del uso exclusivo del personal. Estos servicios no deberán ser usados por visitantes, de darse una urgencia deberán desinfectarse completa y rigurosamente.
13. Deberán contar con papeleras de tapa y pedal, que deberán ser gestionadas como material biológico peligroso.

ADVERTENCIA: Bajo ningún motivo los centros médico veterinarios deberán ofrecer la realización de baños a domicilio, considerando el alto riesgo de exposición del COVID19 por parte de la familia que solicite el servicio como del personal que realice el servicio. Nadie puede garantizar que en la familia y por ende en el ambiente de la casa no se tenga el COVID19, como nadie puede garantizar que el personal de baños sea portador asintomático del COVID19, toda vez que el personal viaja a diario de su domicilio al centro laboral y viceversa, exponiéndose a diversos ambientes de riesgo en las calles.

No se recomienda la realización de baños a gatos debido a la evidencia de su susceptibilidad a desarrollar signos respiratorios y/o gastrointestinales por COVID19 adquiridos en la convivencia con paciente COVID19 positivos y a contagiarse entre gatos. De ser necesario, deberá evitarse el contacto entre gatos en el servicio de baños. No hay evidencia de contagio de gatos a humanos, sin embargo se los deben considerar como posibles fomites vivos.

El Colegio Médico Veterinario del Perú recomienda que todo manejo de animales debe darse bajo supervisión de un Médico Veterinario.